



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2023-MDK/CM.

Kimbiri, 29 de mayo de 2023.

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de mayo del 2023, el Informe N° 0307-2023-MDK-GDS/EPF-G, de fecha 16 de mayo de 2023; el Informe N° 316-2023-MDK/GM/OGPP/WPA-D, de fecha 19 de mayo de 2023, la Opinión Legal N° 085-2023-MDK/OGAJ-RES, de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N° 154-2023-MDK/GM, de fecha 26 de mayo del 2023, sobre la aprobación de incorporación del nuevo proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en Centros Poblados y en la Localidad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2576942 al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 09° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Corresponden a los regidores, "Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal a) del artículo 3° del Texto Único del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala que la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Que, el Anexo N° 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, define a las INVERSIONES NO PREVISTAS, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se programan en el PMI, excepcionalmente, luego de su aprobación; y estas se registran en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su numeral 12.1, concordante con los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la disponibilidad presupuestaria es un acto administrativo, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto; es decir; implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, naturalmente sin convalidar actos administrativos distintos a los que fija la normatividad presupuestaria vigente, caso contrario es nulo de oficio todo acto administrativo, conforme el Artículo 4° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 que establece: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...), bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, (...)".

Que, las Inversiones No Previstas Tipo 2, son aquellas inversiones que no se encuentran registradas en la cartera de inversiones del PMI aprobado, se presentan cuando en el año 1 se requiere iniciar la ejecución de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI aprobado, debido a la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual de la entidad correspondiente, siempre que no generen demandas adicionales al Tesoro Público, y los recursos disponibles a los que se hace referencia, no pueden corresponder a inversiones en ejecución, salvo que se demuestre el saldo generado y se asegure el financiamiento de la inversión de la que se anularían recursos hasta su culminación, bajo responsabilidad del responsable de la OPMI y del jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 367-2023-MDK/GM, de fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTROS POBLADOS Y EN LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2576942.

Que, mediante Informe N° 0307-2023-MDK-GDS/EPF-G, de fecha 16 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, solicita la incorporación del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en Centros Poblados y en la Localidad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco" al Presupuesto Institucional Modificado (en adelante, PIM) 2023; así como, la habilitación presupuestal por el monto de S/3'226,628.00 (Tres Millones Doscientos Veintiséis Seiscientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles), con la cual se garantizará el inicio y ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe N° 316-2023-MDK/GM/OGPP/WPA-D, de fecha 19 de mayo de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, informa que sí existe disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de S/. 760,965.00 con la fuente de financiamiento: 18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES para la incorporación del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en Centros Poblados y en la Localidad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", con CUI N° 2576942 al PIM 2023 y su ejecución, con una asignación mediante una modificación del presupuesto a Nivel Funcional Programático, vía Créditos y Anulaciones, previo Acuerdo de Concejo, por tratarse de la incorporación de un nuevo proyecto al presupuesto municipal, conforme al siguiente detalle:

META	PROYECTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	
		ANULACIÓN	CRÉDITOS
0176	"ESTUDIOS PREINVERSION"	760,965.00	
0224	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTROS POBLADOS Y EN LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		760,965.00
TOTAL		760,965.00	760,965.00





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Opinión Legal N° 085-2023-MDK/OGAJ-RES, de fecha 24 de mayo de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, conforme al numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la atribución de aprobar o desaprobar la incorporación del nuevo Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en Centros Poblados y en la Localidad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", con un costo total de Tres Millones Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 Soles (S/. 3'226,628.00), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023, mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 154-2023-MDK/GM, de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente Municipal, eleva al Despacho de Alcaldía el informe respecto a la incorporación del nuevo proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en Centros Poblados y en la Localidad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", para su respectiva aprobación;

Que, habiéndose debatido las propuestas presentadas, y de conformidad con el contenido de los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los Señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la incorporación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTROS POBLADOS Y EN LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2576942, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023, con un presupuesto inicial de **S/. 760,965.00**, conforme a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo de aprobación y/o formalización de la modificación de presupuesto en el Nivel Funcional y Programático, vía Créditos y Anulaciones, según corresponda, conforme a la delegación de funciones y atribuciones, y en atención al presente Acuerdo y el informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual deberá remitirse el expediente materia de aprobación, adjunto a la notificación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional ([www.munikimbiri.gob.pe](http://www.munikimbiri.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a las demás oficinas estructuradas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su conocimiento y demás fines en estricto cumplimiento de la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Abog. Enver Quipe Yangali  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

  
Hector Hernán Dipas Torres  
ALCALDE